

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: MAYERLYN JOHANNA MAESTRE RESTREPO.

Demandado: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y PAULA ANDREA ARREDONDO RESTREPO.

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00207-00.

Fecha: 31 de enero de 2023-.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda, en vista de que esta se subsanó dentro del término establecido y de igual forma se cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, se observa que esta satisface los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por MAYERLYN JOHANNA MAESTRE RESTREPO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a las demandadas COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y PAULA ANDREA ARREDONDO RESTREPO, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada de manera virtual, conforme a lo indicado en la ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso

CUARTO: Reconocer personería al doctor ALVARO JOSE FUENTES LINERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.571.998, abogado titular, portador de la Tarjeta Profesional No. 200.245 del C.S de la J, como apoderado de la demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM/Jab

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4966664908aee6b495f7724f426225bdf84b5ecc9568dd30eb7e41cb4ecacefa**

Documento generado en 31/01/2023 03:57:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**